



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA EL 18 DE MAYO DE CADA AÑO DÍA NACIONAL
DE LA MUJER INDÍGENA U ORIGINARIA**



Artículo 1. Día Nacional de la Mujer Indígena u Originaria

Declárase el 18 de mayo de cada año Día Nacional de la Mujer Indígena u Originaria, con la finalidad de visibilizar, reconocer, valorar y promover la participación efectiva y aporte de la mujer indígena u originaria en el desarrollo social, económico, político y cultural del Perú.




Artículo 2. Autoridad competente

Encárgase al Ministerio de Cultura y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en coordinación con los gobiernos regionales y locales la promoción de actividades para visibilizar, reconocer, valorar y promover la participación efectiva de la mujer indígena u originaria, en el marco de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de setiembre de dos mil veinte.


MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República


LUIS VALDEZ FARIÁS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Usuario: CMENDOZA

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

15/09/20 - 12:29:08

Registro: 20-0018478

Clave: 6194

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.presidencia.gob.pe

Teléfonos: 3113959 - 6305650

